

MEMORIA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, identificado con NIT 860.012.336-1 es una entidad que hace parte del Régimen Tributario Especial en virtud del párrafo transitorio 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario, y se encuentra adelantando el trámite de actualización dentro del mencionado Régimen, resulta imperioso dar cumplimiento a la presentación de la memoria económica puesto que así lo exige el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.11. del Decreto 1625 de 2016.

En virtud de lo anterior, a continuación, se pasa a proveer la información que debe contener la memoria económica de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 000019 de 2018 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

1. Año gravable que se informa

Corresponde al año gravable 2018.

2. Razón social y NIT de la entidad informante

Razón social: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC

NIT: 860.012.336 - 1

3. Durante el año 2018 se realizaron donaciones a la Fundación Social de Empleados del ICONTEC, identificada con NIT 900.090.512-9, por valor de \$ 15.249 (en miles de pesos) en efectivo¹ para el desarrollo del objeto social de la fundación el cual está enmarcado en el desarrollo de una labor social que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sectores de escasos recursos, en aspectos tales como educación, vivienda y salud.

4. Durante el año 2018 el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación no recibió subvenciones².

5. Identificación de la fuente de los ingresos, indicando: ingresos por donaciones, ingresos por el desarrollo de la actividad meritoria, otros ingresos.

A continuación, se presenta el detalle de los Ingresos del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, expresados en miles de pesos.

INGRESOS BRUTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
CONCEPTO	VALOR (en miles de pesos)
Certificación producto y sistema	33.546.255
Educación y foros	13.291.750
Inspección	8.877.482
Normas. ediciones y revista	2.455.674
Cambio climático	2.408.456

¹ Esta información se encuentra consignada en los estados financieros del Instituto del año gravable 2018, auditados y dictaminados por el revisor fiscal.

²En los estados financieros del año gravable 2018, el revisor fiscal no identifica Ingresos por concepto de subvenciones.

Cuotas de afiliación	2.641.022
Honorarios asistencia técnica	1.346.907
Metrología	663.791
Acreditación salud	1.006.801
E-normas y E-book	932.463
Contratos normalización	988.609
Convenios cooperación	699.254
TOTAL	68.858.464

OTROS INGRESOS	
CONCEPTO	VALOR (en miles de pesos)
Ingreso método de participación	913.504
Donaciones	22.450
Reintegro y recuperaciones	580.818
Indemnizaciones	26.799
Arrendamiento de Inmuebles	163.904
Otros ingresos	78.437
TOTAL	1.785.912

INGRESOS FINANCIEROS	
CONCEPTO	VALOR (en miles de pesos)
Ingresos por intereses	268.988
Ingreso diferencia en cambio	275.173
TOTAL	544.161

La información aquí contenida se encuentra consignada en los estados financieros del Instituto auditados y dictaminados por el revisor fiscal por el año gravable 2018.

6. Valor y detalle de la destinación del beneficio neto o excedente del año gravable anterior.

Excedente: De acuerdo con el Acta número 76 del día 20 de marzo de 2019 de la Asamblea General de Afiliados, se aprobó un excedente de \$1.337.650 (en miles de pesos).

Destinación del beneficio neto: De conformidad con el literal 8 del acta en mención el excedente aprobado de 2018 será reinvertido así:

AÑO EXCEDENTE	DESTINACION	VALOR (en miles de pesos)
2018	Compra o adecuación de inmueble de la ciudad de Bogotá, en donde ICONTE preste servicios a sus clientes y partes	1.337.650

	interesadas, en desarrollo de su objeto social y cumplimiento de su actividad meritoria	
TOTAL		1.337.650

La información de este punto fue corroborada por el revisor fiscal de la Compañía en el Acta número 76 del día 20 de marzo de 2019 expedida del Asamblea General de Afiliados

La Asamblea General de Afiliados de ICONTEC decidió destinar los excedentes del año 2018 para la adquisición de un bien inmueble, para trasladar la sede principal de Bogota teniendo en cuenta que se realizan gran parte de sus actividades en un predio de la Universidad Nacional y que está amparado bajo un contrato, que se vence en el año 2019 y actualmente se está negociando la prórroga.

7. Valor y detalle de las asignaciones permanentes en curso, indicando, año del beneficio o excedente neto que originó la asignación, plazo de ejecución.

De acuerdo con el Estado de Cambios en el Fondo Social de los Estados Financieros del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, los excedentes de años anteriores corresponden a \$ 2.980.806.000, los cuáles serán utilizados para el traslado de la sede principal del ICONTEC (actualmente se están evaluando diferentes opciones de traslado, las cuales se deben definir en un plazo no mayor a cinco años) y la implementación del proyecto tecnológico GENESIS.

8. Valor, plazo y detalle de las inversiones vigentes y que se liquiden en el año.

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS	
SUBSIDIARIA	VALOR (en miles de pesos)
ICONTEC Bolivia	323.389
ICONTEC Ecuador	479.387
ICONTEC Honduras	341.334
ICONTEC Salvador	341.160
ICONTEC Chile	547.535
ICONTEC Guatemala	435.329
ICONTEC Perú	351.576
ICONTEC México	-87.697
Total Inversiones en Subsidiarias	2.732.013

OTRAS INVERSIONES	
INSTRUMENTO	VALOR (en miles de pesos)
Certificado de depósito a término fijo	826.855
Derechos fiduciarios	2.576.182
Total Inversiones en Instrumentos	3.403.037

La información aquí contenida se encuentra consignada en los estados financieros de la Compañía auditados y dictaminados por el revisor fiscal por el año gravable 2018.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, aporta la presente memoria económica y en constancia de certificación firman el representante legal y revisor fiscal.

Cordialmente,



ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO
C.C. 30.402.563
Representante legal Suplente



ELIANA LIZETH FERNÁNDEZ TORRES
C.C. 1.019.054.098
T.P. 245.237 - T
Revisor fiscal
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

ELIANA LIZETH FERNÁNDEZ TORRES
Bogotá D.C.

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal del
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC
NIT 860.012.336-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo *una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia*".
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la Información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 4 de marzo de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual me permito adjuntar.

2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC está enmarcado en sus estatutos en las actividades técnicas de normalización, certificación, difusión de información especializada, servicios de laboratorio de metrología y ensayo y capacitación en temas de administración ambiental y calidad, dentro de parámetros reconocidos en el ámbito nacional e internacional, fundamentalmente brindando soporte al productor, información al consumidor y protección del medio ambiente. Dentro de sus funciones el Instituto desarrolla:
- a. Elaboración de normas y guías técnicas colombianas que sean convenientes para el desarrollo del sector productivo del país.
 - b. Diseñar y presentar servicios de certificación.
 - c. Diseñar programas y prestar servicios de educación no formal de manera individual o en asocio con entidades nacionales e internacionales.
 - d. Participar en actividades y eventos de carácter nacional o internacional relacionados con cualquiera de las áreas de servicio que constituyan objeto del instituto y establecer relaciones y desarrollar programas conjuntos, con entidades análogas o afines, nacionales o del exterior.
 - e. Promover y adelantar estudios e Investigaciones en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad y de la productividad en el país.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Que las actividades desplegadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC son actividades de interés general en tanto benefician a diversos grupos poblacionales conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos de la ESAL.
4. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que si bien el Artículo 356-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 2150 y la Resolución No. 000019 de 2018, establecen la obligación de registrar ante la Administración Tributaria los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control; a la fecha la Administración Tributaria no ha dispuesto el mecanismo idóneo para llevar a cabo el registro en mención.

No obstante, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC procederá a aportar los documentos objeto del registro por medios distintos (i.e. aportarlos en medio magnético y radicarlos ante la DIAN) con el ánimo de proveer a la Administración Tributaria la información pertinente.

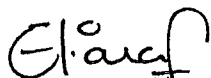
6. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor del personal relacionado en el *Anexo 1 - Personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control en el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.*

Lo anterior se constató de conformidad a la Planillas Integrales de Liquidación de Aportes del año 2018.

7. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2018.
8. Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC se encuentran identificados en los registros contables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la entidad.

La presente se expide en Bogotá a los 26 días del mes de marzo de 2019 a solicitud del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.



Eliana Fernández Torres
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 245237-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

